

cientos de quinientos y un d. y doce mrs, que Nuevos dehesas  
quatro de las quinientas y nueve d. y doce mrs, que con  
con el Soutano de la Heredia de Conaso, surian ciento  
cinquenta y nueve d. y veinte y ocho mrs, y formando como faltar  
para completar el Repartim<sup>to</sup> de cobias nuevas, ciento tres  
d. y ocho mrs, Nuevas dehesas de Conaso, con esta farta, Surian  
p. Ciento veinte heredam<sup>to</sup> cincuenta y quatro d. y veinte  
y seis vellon, el Soutano de Conaso de Repartim<sup>to</sup> segun  
la practica que usua aqui a viado, y que se N. m. de hereditim.  
a dha villa de Logu, y lo que le pertenecia p. sexta  
parte, sin embargo de lo proveyado p. parte de dha  
villa, y nombrian por Cobrador a D. Juan fernandez  
dello Presvitero de esta villa, a quien se añaden cien d.  
mas por el Soutano de dha Covaxa, la que ara en la  
forma regular, cobrando y pagando a los heredados  
en ellos, y por hallarse presente accepto de nonobstante  
entoda forma, y obligo a cumplir dho encargo con Selo  
viene y Venas //

El mismo acordaron que el Cobrador nombrado p. el Cobro  
del Repartim<sup>to</sup> antecedente practique las diligencias que  
combenzan en su p. para el Corro de la Sexta parte que  
le pertenecio al Conaso de la villa de Logu, por lo  
antecedente Repartim<sup>to</sup>, lo mismo por lo que le pertenecio  
p. la misma Villa en el que se practicó en el Repartim<sup>to</sup>  
m. del año pasado de setenta y cinco y quatro, como se  
por dho, y practica de dhas diligencias, sino tuviere efecto dha  
Covaxa, las ponga en el o. n. del presente en. <sup>no</sup>

Otro: Todos los heredados que se expresan en esta junta p. dha  
y en nombre de los demas que componen el heredam<sup>to</sup> de la huerda  
de esta Villa, nombrian por Comisarios de este dho heredam<sup>to</sup>

